



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 9 de junio de 2021

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

PRIMERO: NO se tiene en cuenta la solicitud de reconocimiento de personaría en atención a que se echa de menos el poder en el plenario proceda para lo de su cargo.

SEGUNDO: REQUERIR a la secretaría para que de cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, en lo tocante a la gestión de los oficios.

TERCERO: Como quiera que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, este Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 48 *Ibidem*, designa como curador **Ad-Litem** para representar al aquí emplazados(a). Al profesional del Derecho **Dr.(a)**.

Dra. Claudia E. Santamaría Guerrero.

cesantamariag@gmail.com

Abogada Externa.

Carrera 14 N. 75 - 77 Oficina 402. Bogotá D.C.

Teléfonos: 3000199 – 7023372

La precitada apoderada ejerce habitualmente el ejercicio de la profesión en esta circunscripción.

Como gastos se le señala la suma de \$200.000,00 los que deberán ser cancelados por la parte demandante; suma que no es objeto de retención en la fuente por no ser honorarios.

Adviértasele que es un cargo de forzosa aceptación de conformidad al numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. y con sanciones prevista en el artículo 50 del C.G.P. oficiese.

CUARTO: EXHORTAR al extremo interesado, para que coadyuve y acompañe el trámite de notificación y comunicación de la designación del cargo del Curador Ad-Litem, para efectos de proseguir el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)
2018-1671

(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

074 Hoy 10 de junio de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a20f20be9e9bfbce2ff941b5148b38c5f28eded2bf14fd92bf52cc776aca3f9

Documento generado en 08/06/2021 09:17:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>